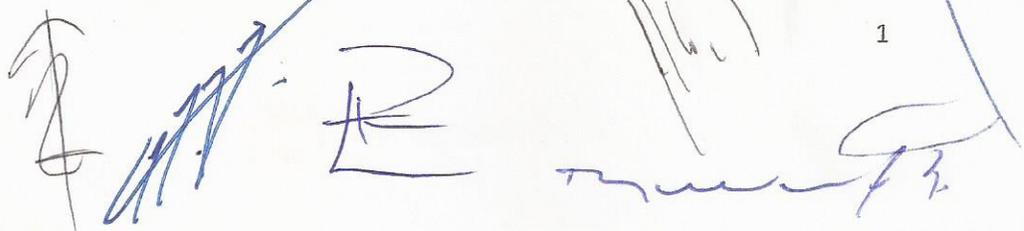


CONVENIO DE COLABORACION PARA FOMENTAR LA CAPACITACION Y PARA DESARROLLAR OBRAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO 2016-2018 Y LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LAREDO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE RIVAS CUELLAR, LIC. RAUL CARDENAS THOMAE, LIC. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGON BOLADO, EN RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESUS DEL CARMEN ABUD SALDIVAR, ING JESUS LOPEZ LOPEZ, ING. LUIS BERNARDO ATILANO RODRIGUEZ, ARQ. RODOLFO ARTURO GONZALEZ CANTU, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, COORDINADOR CMIC OFICINA REGIONAL NUEVO LAREDO, SECRETARIO CMIC OFICINA REGIONAL NUEVO LAREDO, TESORERO CMIC OFICINA REGIONAL DE NUEVO LAREDO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA CMIC", POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LAREDO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. ANUAR KASSIM TERAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.-Entre los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México, depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable, con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos, para la formación integral de los ciudadanos.



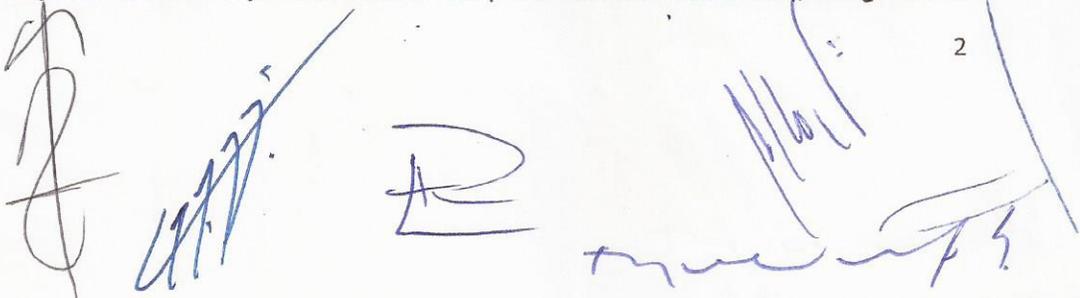
1

2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en la Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a "LA CMIC", para gestionar que en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Público, ya sean estas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad de 4 al millar de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, así como el desarrollo de obras de beneficio social..

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:

- a) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Nuevo Laredo es un Municipio libre, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, parte integrante del Estado y base de su división territorial, política y administrativa.
- b) Acreditan su personalidad, el Presidente y el Síndico Segundo, con ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLI, N° 118, de fecha 04 de Octubre de 2016, en el que aparece la publicación de las listas de los miembros de los Ayuntamientos, electos para el período 2016 - 2018, incluido al del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, emitidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas, y el Secretario del Ayuntamiento con Acuerdo tomado en la Primera Sesión Solemne de cabildo celebrada el día 01 de Octubre de 2016, que aprueba su designación como Secretario del Ayuntamiento, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en términos del Artículo 55 fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para representar suscribir contratos y convenios en representación del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- c) Está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, elevando el nivel de vida y productividad de los trabajadores que laboran para la Industria de la Construcción, coadyuvando en lo posible a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones. De igual forma está interesado en que se apoyen las obras de beneficio social realizadas por "EL DIF".
- d) En consideración a la solicitud que le ha formulado "LA CMIC", y con objeto de coadyuvar a que se cumplan con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, así como el desarrollo de obras de beneficio social, no tiene inconveniente en que bajo los términos y condiciones del presente Convenio se retenga a las



2

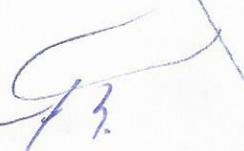
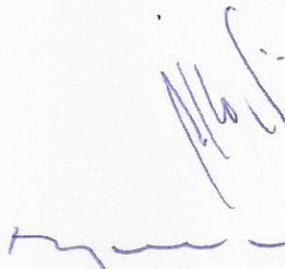
empresas constructoras a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el cuatro al millar (0.4%) del importe de las estimaciones que perciban estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos y, enterarlos a "LA CMIC".

- e) Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Guerrero 1500, Colonia Ojo Caliente, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040 y Registro Federal de Contribuyentes MNL970601LZ9.

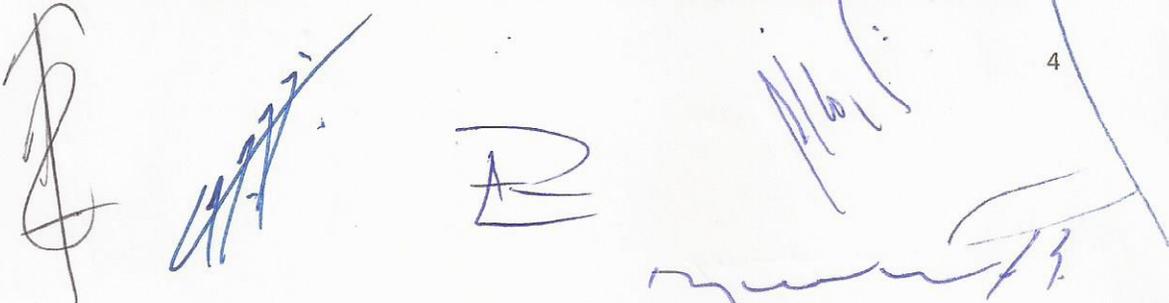
2.- Declara "EL DIF" a través de su representante, que:

- a) Es un Organismo Público Municipal Descentralizado de asistencia social, creado por Decreto de fecha 9 de marzo de 1985, publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado número 20, tomo CX, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal consiste en apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- b) Que su Director General, C.P. Anuar Kassim Terán fue designado en su cargo por el Presidente Municipal, como lo acredita con copia del nombramiento expedido en fecha 01 de Octubre de 2016.
- c) Que con fundamento en lo establecido en el artículo décimo primero fracción VIII de su decreto de creación, el Director General cuenta con facultades para celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del sistema.
- d) Su objeto entre otros consiste en promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, fomentar y apoyar las acciones de las instituciones del sector social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad, menores en estado de abandono y de ancianos desamparados sin recursos; realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social; celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social.
- e) Que tiene su domicilio oficial en Maclovio Herrera No. 2244, Colonia Ojo Caliente de Nuevo Laredo Tamaulipas

3.- Declara "LA CMIC" a través de su representante, que:



- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como **realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales**; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, **promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción**; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- d) El Ing. Jesús Del Carmen Abud Saldívar, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública número 1,774 de fecha 8 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- e) Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la



4

participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

- f) Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, Apartado A) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- g) El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de "LA CMIC", los afiliados aprobaron la ratificación de monto de las aportaciones que las empresas afiliadas a "LA CMIC" destinarán a dicha Cámara Empresarial, para las Dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.
- h) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- i) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- j) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- k) Que para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre las que se encuentra la Delegación Tamaulipas.
- l) Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo #6707, Col. Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337.
- f) **Declaran "LAS PARTES", que:**



- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

- A) El presente Convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Tamaulipas, a los contratistas y profesionales de la construcción que realizan obra con "EL MUNICIPIO" se les retendrá una cantidad del cuatro al millar sobre el importe total del contrato, de las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Asimismo se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CMIC" que deseen aportar el cuatro al millar, para la capacitación de sus trabajadores de la industria de la construcción y aportaciones sociales.

- B) Instalar una Comisión Mixta con las empresas afiliadas y las Instituciones de "LA CMIC" con "EL MUNICIPIO", con los temas y requerimientos que se vayan generando a solicitud de alguna de "LAS PARTES".
- C) Colaborar en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción.

SEGUNDA.- INFORMES.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, entregará en la visita personalizada que le efectúen al personal operativo de "LA CMIC", un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

TERCERA.- MECANISMO DE RETENCIÓN.



6

El mecanismo de coordinación para la retención del cuatro al millar (0.4%) a los contratistas y su entrega a "LA CMIC" y a "EL DIF" por "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal, será el siguiente:

- A) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de la capacitación de los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para el "EL MUNICIPIO". La cual se realizará con la retención del 4 al millar del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
- B) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que "EL MUNICIPIO" celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del cuatro al millar para la capacitación de los trabajadores, y aportaciones sociales, la cual se enterará a "LA CMIC".
- C) "EL MUNICIPIO", incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su capacidad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá sugerir a "LA CMIC", para que se capacite conforme lo avala la STPS, en los oficios 400/22.07.04/117 de fecha 22 de julio de 2004 400/15.04.05/083 de fecha 15 de abril del 2005 dirigidos a los constructores de la República Mexicana.
- D) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del cuatro al millar (0.4%) destinado a "LA CMIC".
- E) "LA CMIC" solicitará mensualmente a la Tesorería Municipal, el monto de las retenciones del cuatro al millar (0.4%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir los recibos simples correspondientes dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- F) "EL MUNICIPIO" enterará a "LA CMIC" directamente el dos al millar (0.2%) para Capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción y el dos al millar (0.2%) para "EL DIF".
- G) Una vez que "LA CMIC" cuente con los recibos simples correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería Municipal, para que le entere los recursos, mediante depósito en la cuenta a nombre de BANOBRAS S.N.C. FID 312 ICIC DELEGACION "TAMAULIPAS" con No. Convenio CIE: 1329650, CLABE CIE Interbancario: 01291400201329650.

➤ Para transferencias mediante banca electrónica:

Banco: Bancomer

A favor de: BANOBRAS S.N.C. FID. 312 ICIC TAMAULIPAS

Cuenta: 0102883791

Clabe: 012180001028837913



Referencia: MUNICINUEVOLAR776

H) Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero mensualmente a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: cmicnuevolaredo@gmail.com.

CUARTA.- RETENCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

QUINTA.- OBJETO DE RETENCIONES.

A) Conviene "EL MUNICIPIO" en que toda obra que ejecute, ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del cuatro al millar (0.4%) calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan "EL MUNICIPIO" y "LA CMIC", clasificándose de la siguiente manera: el dos al millar (0.2%) para Capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción y el dos al millar (0.2%) para "EL DIF".

SEXTA.- OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN

- I. "EL MUNICIPIO" le remitirá a "LA CMIC" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de los primeros diez días de cada mes. Las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
- II. Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a "LAS PARTES" del presente instrumento jurídico.
- III. Se tendrá una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, que será de "EL MUNICIPIO" y del Observatorio de la Industria de la Construcción.

- IV. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben "LAS PARTES".
- V. Se podrán realizar Comisiones Mixtas derivadas de la Mesa de Trabajo con representantes de "LA CMIC" y "EL MUNICIPIO", de conformidad con los temas y requerimientos que se vayan generando a solicitud de alguna de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas y las instituciones de "LA CMIC" con "EL MUNICIPIO", en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la Comisión Mixta MUNICIPIO-CMIC, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA.- DIFUSIÓN PARA REGULARIZACION DE OBRAS.

"LA CMIC" se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

DECIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia del 01 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2017.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.



Las partes manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

"LA CMIC", se obliga a continuar haciendo extensiva a sus afiliados y a los constructores la inclusión en los contratos de obra que celebren con "EL MUNICIPIO", su disposición para que éste a través de la Tesorería Municipal les retenga el cuatro al millar (0.4%) para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CMIC" ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

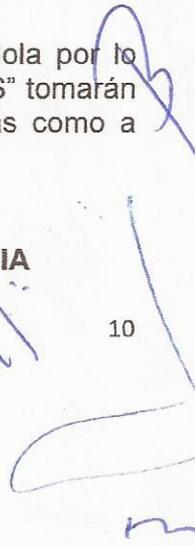
DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACION CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA



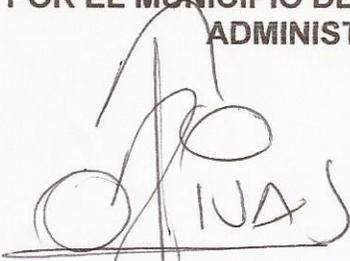
“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “LAS PARTES”.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los 01 días del mes de Octubre de 2016.

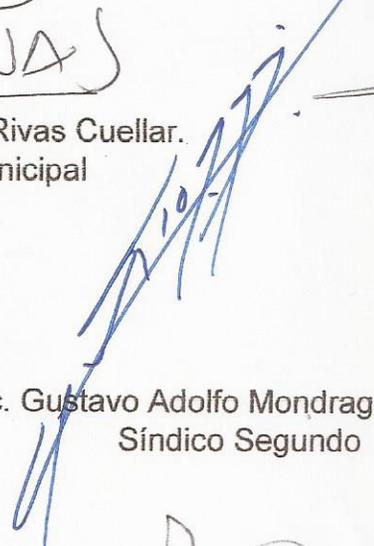
**“TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE
TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO”
POR EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN 2016-2018**



C. P. Oscar Enrique Rivas Cuellar.
Presidente Municipal



Lic. Raúl Cárdenas Thomae.
Secretario Del Ayuntamiento



Lic. Gustavo Adolfo Mondragón Bolado
Síndico Segundo

Por “EL DIF”



C. P. Anuar Kassim Terán

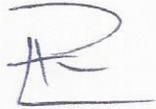


Por "LA CAMARA"

Ing. Jesús Del Carmen Abud Saldivar
Presidente del Comité Directivo
Delegacional y Representante Legal.



Ing. Jesús López López.
Coordinador Oficina Regional
Nuevo Laredo.



Ing. Luis Bernardo Atilano Rodríguez
Secretario Oficina Regional de
Nuevo Laredo.



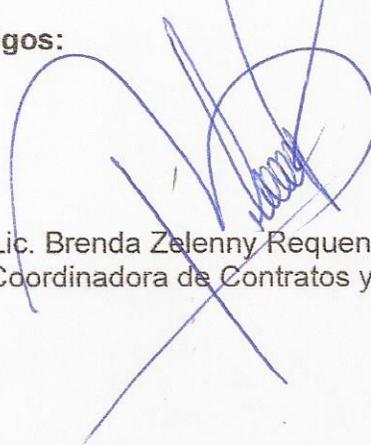
Arq. Rodolfo Arturo Gonzalez Cantú
Tesorero Oficina Regional
Nuevo Laredo.





Lic. Luis Lauro García Treviño.
Director Jurídico

Testigos:



Lic. Brenda Zelenny Requena Martínez.
Coordinadora de Contratos y Convenios

